



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520170041801

DEMANDANTE: Dori Ramírez Pérez

DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **Dori Ramírez Pérez** contra la sentencia dictada el 28 de abril del año en curso, en este proceso **ordinario laboral** que promueve en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-**.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$109.023.120**.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que negó a la actora la pensión de sobrevivientes causada por muerte del señor Leonel Vásquez Quintero 20 de junio de 2014.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde dicha data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que a la fecha corresponde a 21 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 29 de agosto de 1947.

De acuerdo con ello, se tiene que dicho monto, teniendo en cuenta el salario mínimo legal del año 2014, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, sería del orden de **\$168.168.000** ($\$616.000 \times 13 \times 21$), cifra que supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520170041801

DEMANDANTE: Dori Ramírez Pérez

DEMANDADO: Colpensiones

interpuesto por Dori Ramírez Pérez contra la sentencia proferida en este proceso el 28 de abril del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

ANA LUCIA CAICEDO CALDERON



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520170041801

DEMANDANTE: Dori Ramírez Pérez

DEMANDADO: Colpensiones

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

**GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD
DE PEREIRA-RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5a2b1c875d778d4023baff874181e9c2f0bb673fdd63c9bf343580b8f0c0a
7f**

Documento generado en 21/06/2021 07:09:50 AM